



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION
=====

Posadas, 07 de Marzo 2018

CIRCULAR N° 06:

SEÑORES:

**DIRECTORES DE REPARTICION
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

-Ref: Asignaciones Familiares

De acuerdo a la legislación vigente en la materia, la presentación de los comprobantes que respaldan el cobro de la asignación mencionada en la referencia, debe efectuarse en las fechas y con los requisitos que se indican a continuación:

I-FECHA DE PRESENTACION:

- a) **Para el agente:** Las constancias de Alumno Regular del presente año lectivo deben presentarse ante la Repartición donde prestan servicios antes del **15/04/2018**.
- b) **Para el jefe de la Repartición:** El listado del personal que se adjunta a la presente, acompañado de las respectivas constancias que deberán guardar el mismo orden del listado, consignar en forma visible el nombre del agente y su número de legajo como así también deberá estar discriminado y en listados por separado los agentes de planta permanente y planta temporaria, se remitirán a la Contaduría General (Dirección de Liquidaciones) antes del **15/05/18**.
- c) **Interrupción o finalización de estudios en 2017 sin continuidad en el presente año lectivo:** La nota solicitando la suspensión del pago del beneficio en el presente año, indicando las causales, presentando constancia del Establecimiento al que concurriera donde deberá constar hasta cuando curso en 2017, debiendo presentarse ante la Dirección de Liquidaciones antes del **15/05/18**

II- REQUISITOS:

- a- Los comprobantes de escolaridad deben consignar el grado o año que cursa el menor.
- b- Asignaciones Familiares requisitos a cumplimentar por el agente:

1 – Declaración jurada actualizada de todos los integrantes del grupo familiar, informando detalladamente todos los datos solicitados en la misma, y debidamente intervenida con la firma del jefe inmediato superior de la repartición que el agente preste servicios.

De contener datos erróneos o inexactos, tachaduras o enmiendas sin las salvedades correspondientes o la falta de fechas de presentación de la DDJJ ante la Superioridad, como así también las firmas correspondientes, las mismas no serán consideradas como válidas.

NOTA: A partir del presente ciclo lectivo 2018 en el formulario de Declaración Jurada, que se adjunta, se deberá consignar en el punto B) PADRE/MADRE DEL MENOR, la otra persona padre, madre, tutor o encargado del menor que difiere del declarante.

2 – Declaración jurada en la que manifiesta que el hijo por el que solicita el pago del beneficio no se halla emancipado, ni cuenta con bienes de fortuna propia ni percibe ingresos mensuales que alcancen el monto del salario mínimo vital y móvil.

El agente que tuviese un hijo nacido en el exterior por el cual solicite percibir la asignación familiar deberá presentar la partida de nacimiento del mismo legalizada por el Consulado Argentino del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; de estar redactado en otro idioma, traducir por Traductor Público Nacional. (Artículo N° 11 Decreto N° 1466/2010)

3 – Constancia de Alumno Regular Original del presente año lectivo.

4 – Los agentes que perciben asignaciones familiares, demostraran fehacientemente que el padre y/o madre del menor que genera el derecho al beneficio, no percibe las mismas y/o conceptos similares.

A fin de percibir el beneficio deberán presentar las Constancias expedidas por Anses tanto del agente declarante como del padre o madre del menor. También deberán presentar las constancias expedidas por el lugar de trabajo del padre o madre que acredite fehacientemente que no percibe la asignación. No se tomarán como válidas Declaraciones Juradas realizadas en dependencias policiales y/o Judiciales.

En caso de los padres y/o tutores que se desempeñen como docentes deberán presentar, para comprobar que no perciben asignación familiar, la constancia expedida por el Consejo General de Educación y no los recibos de sueldo.

El agente beneficiario de alguna asignación que posea otra actividad, por la cual perciba remuneraciones o ingresos de cualquier índole o naturaleza ya sea en el ámbito público o privado deberá presentar con carácter de Declaración Jurada, que actividad realiza y la constancia de que no percibe ningún tipo de asignaciones familiares por dicha actividad.

5 – A los agentes que posean “hijos a cargo”, como ser guardas provisorias, tutelas, tenencias, hijos con capacidades diferentes, etc., las Constancias, Resoluciones Judiciales, Testimonios, etc. que contengan fechas de vencimiento, deberán ser renovadas en tiempo y forma al cumplirse el plazo, a fin de justificar y mantener las percepciones de tales asignaciones; en casos de los que no contengan o no se especifiquen las fechas de vencimiento se tomará como válida la documentación presentada hasta un año contados a partir de la emisión de los mismos (Vencimiento un año a partir de la fecha de emisión).

Los Certificados de Discapacidad pueden ser los emitidos por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto de Previsión Social.

c- No se recibirán comprobantes presentados en forma individual o sin reunir los requisitos mencionados en la presente circular.

El personal civil de la administración central, el Personal de Seguridad de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario, deberá presentar las escolaridades por Tramo, Categoría, número de Revista o Legajo, Dependencia Penitenciaria, de igual forma como se halla ubicado en planilla de sueldo y NO por Unidad Regional.



Dr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia